



**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes doce de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdo sobre juicio de amparo, al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 39 de fecha 11 de marzo de 2021.**

**III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

**I. Lista de asistencia**

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciado Luis Ángel López Escutia y Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 39 de fecha 11 de marzo de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **Presentación de demandas**

**1.- Recurso de revisión número 120/2020-48; C.A.D. 43/2021, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; solicita la suspensión del acto reclamado, no obstante, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, declaró que la persona moral, no acreditó las causas de nulidad hechas valer en contra del acuerdo emitido el doce de octubre de dos mil dieciséis, y en consecuencia absolvió a los demandados de las prestaciones reclamadas, por lo que no trae aparejado acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa.

**2.- Recurso de revisión número 146/2020-8; C.A.D. 44/2021, Alcaldía de Iztapalapa, Entidad Federativa Ciudad de México; restitución.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, para efectos de reponer el procedimiento, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva lo conducente.

**3.- Recurso de revisión número 192/2020-11; C.A.D. 45/2021, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato; restitución.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, para efectos de reponer el procedimiento, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva lo conducente.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA****LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**